

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez: Con las presentes diligencias doy cuenta a usted, que las mismas tienen por objeto, se expidan los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur Medellín, comunicando el levantamiento de las medidas cautelares inscritas en las matrículas inmobiliarias 001-150728 y 001-183785 medida cautelar de embargo que fue decretada dentro del proceso radicado 5178 (libro 7 folio 282) el cual no fue posible hallar en las bodegas de archivo, según constancia de la Oficina Judicial que obra en las mismas.



ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
SECRETARIA

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín ocho de agosto de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DEL ESTADO
Demandado	JUAN EVANGELISTA OLARTE
Radicado	5178
Instancia	Primera
Asunto	Requerimiento previo

Previo a resolver la solicitud de levantamiento de medida cautelar, se requiere a la parte interesada para que allegue las matrículas inmobiliarias en las cuales consta la medida cautelar que pretende sea levantada, al igual que copia del oficio mediante el cual se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el decreto de dicha medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)